

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000082-2026/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA

Lima, 08 de mayo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta INLPROG-NC-26-03-009 del 26 de marzo de 2026, el Programa de Control de Narcóticos de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – INL (siglas en inglés) de la Embajada de los Estados Unidos de América invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe de una visita oficial que se llevará a cabo del 20 al 22 de mayo de 2026, en la ciudad Guatemala, República de Guatemala;

Que, la visita tiene como objetivo conocer las experiencias y buenas prácticas desarrolladas en la región que puedan contribuir tanto a la actualización normativa como al fortalecimiento de los controles sobre la importación y fiscalización de medicamentos controlados y precursores químicos;

Que, la participación y colaboración con las agencias estadounidenses involucradas en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas fortalece la capacidad de la institución para prevenir y combatir el desvío de insumos químicos utilizados en la elaboración de drogas ilícitas;

Que, la participación de la SUNAT en la mencionada visita se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados y a la Acción Estratégica Institucional AEI 01.04: Control de los insumos químicos y bienes fiscalizados ampliado de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000038-2026-SUNAT/700000 del 23 de abril de 2026, resulta necesario autorizar la participación del servidor Jorge Luis Palacios Chilo, Especialista de Datos de la Gerencia Normativa de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados;

Que, los gastos por concepto de viáticos, seguros de viaje, alojamiento y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Programa de Control de Narcóticos de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 19 al 23 de mayo de 2026;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Jorge Luis Palacios Chilo a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 19 al 23 de mayo de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Programa de Control de Narcóticos de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su retorno al país, el servidor deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA